



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Sábado 2 de agosto de 1952

Núm. 215

SUMARIO

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de julio de 1952 por la que se convoca oposición para proveer 12 plazas de Estadísticos Facultativos de entrada del Instituto Nacional de Estadística... 3586

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Harradón de Pinares (Avila) para construir dos unitarias ... 3590

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) para construir seis viviendas ... 3590

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navahondilla, provincia de Avila ... 3590

Otra de 7 de julio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de mayo de 1952, en el recurso contencioso-administrativo número 1.864. Interpuesto por doña Encarnación Manuela García Peregrín contra Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo de 1947 ... 3591

Otra de 8 de julio de 1952 por la que se fija la reserva en el año forestal 52-53 de los aprovechamientos que se realicen en los montes públicos y particulares con el fin de atender el suministro de traviesas ... 3591

Otra de 17 de julio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de mayo de 1952 en el recurso contencioso-administrativo número 1.989, interpuesto por la Sociedad Mercantil «La Harinera de Binéfar, S. A.», contra Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril de 1947 ... 3591

Otra de 17 de julio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de mayo de 1952 en el recurso contencioso-administrativo número 1.836. Interpuesto por don José Torres Molina y otros, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de marzo de 1947 ... 3591

Otra de 17 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valderas (León) ... 3591

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se fijan para la actual campaña las zonas oliveras de tratamiento obligatorio contra la plaga del «arañuelo» del olivo ... 3592

Otra de 28 de julio de 1952 por la que se declara métodos oficiales de análisis de las materias grasas para los Laboratorios dependientes de la Dirección General de Agricultura ... 3592

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 29 de julio de 1952 por la que se regula la provisión de cargos de Ingenieros Agrónomos agregados a las misiones diplomáticas de España en el extranjero... 3593

Otra de 4 de julio de 1952 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil por vacantes producidas en la misma ... 3593

Otra de 5 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Federico Rodolfo Bernabé Arellano. Auxiliar de tercera clase de Administración Civil de este Departamento ... 3593

Otra de 7 de julio de 1952 por la que se concede pase a la situación de excedencia que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Auxiliar de este Ministerio don Jorge Torner Ochoa ... 3593

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don José García Talar por pasar a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Industria ... 3593

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo del Estado, así como la excedencia voluntaria en el mismo, al Auxiliar de tercera clase de este Departamento doña Gaiencia Gallego Sanz ... 3593

Otra de 19 de julio de 1952 por la que se verifica corrida de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio... 3694

Otra de 22 de julio de 1952 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Rafael Gisbert González como Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio con número bis ... 3594

Otra de 22 de julio de 1952 por la que se verifica corrida reglamentaria de Escala en la Técnica del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio, por vacante de Jefe de Administración civil de primera clase, «con ascenso» ... 3594

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se verifica corrida de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por vacante producida en la misma. 3594

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se verifica corrida de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por vacante producida en la misma. 3594

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Defensa exterior del dique de Santa Catalina», en el puerto de Gijón ... 3594

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del cierre de la zona de servicio del muelle de Zorroza», en el puerto de Bilbao ... 3595

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Plan de Modernización de Carreteras.—Dirección Facultativa). Rectificación a la adjudicación de las obras del grupo 84. 3595

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona primera (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. (Continuación)... 3596

Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso para la distribución de tractores orugas de importación. 3599

Tribunal de Cuentas.—Convocando oposiciones restringida a la Escala Técnica de este Tribunal... 3600

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se convoca oposición para proveer 12 plazas de Estadísticos Facultativos de entrada del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

Primero.—Convocar a oposición para proveer doce plazas de Estadísticos Facultativos de entrada, Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo de once mil setecientas sesenta pesetas anuales y una paga extraordinaria acumulables al sueldo. De las doce plazas, nueve se proveerán al término de la oposición, y las otras tres, a medida que resulten vacantes. Se reservará una cuarta parte de las plazas para Estadísticos Técnicos y otra cuarta parte para los que hayan trabajado durante dos años, por lo menos, en servicios estadísticos del Estado, Provincia, Municipio u Organización Sindical. Las plazas reservadas que resultaren sin cubrir se acumularán a las destinadas a oposición libre, y los aspirantes que no alcancen las plazas reservadas podrán cubrir plazas libres si les correspondiere por su puntuación.

Segundo.—Disponer, en virtud del artículo 45 del Reglamento de Estadística, de 2 de febrero de 1948, que del total de plazas anunciadas se provean ocho entre Licenciados en Ciencias Matemáticas, Físicas o Químicas, Farmacia, Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía), Ingenieros, Arquitectos o Actuarios, y cuatro entre Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Política), Filosofía y Letras, Medicina, Veterinaria o Intendentes Mercantiles.

Tercero.—Aprobar las instrucciones y programas de los ejercicios de la oposición, que a continuación se insertan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES Y PROGRAMAS A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

INSTRUCCIONES

1.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de veintinueve años y menor de cuarenta el día de la publicación de esta convocatoria.
- Ser licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero, Arquitecto, Actuario Mercantil o Intendente Mercantil.
- No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado mediante expediente o por Tribunal de honor.
- Haber observado buena conducta.
- Tener la aptitud física necesaria para efectuar trabajos de oficina y recogida y comprobación de datos sobre el terreno.

2.ª Con la solicitud, dirigida al Director del Instituto Nacional de Estadística,

se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado, si no corresponde al territorio de la Audiencia de Madrid, y dos fotografías para documento de identidad, con el nombre y apellidos escritos al dorso.
- Título facultativo o asimilado, testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor ni separado por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del municipio de residencia.
- Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida efectuar trabajos de oficina y de recogida y comprobación de datos sobre el terreno; sin perjuicio de la facultad de disponer el reconocimiento médico, de carácter decisivo, por facultativos designados por el Instituto. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo del interesado.
- Recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los aspirantes que sean funcionarios del Instituto Nacional de Estadística podrán acreditar las condiciones exigidas en los párrafos a), c), d) e) y f), mediante certificación detallada expedida con relación a su expediente personal.

En las solicitudes se expresará el ejercicio o ejercicios de que cada uno desee ser dispensado, conforme a la instrucción sexta, así como los idiomas de que se haya de examinar, según la instrucción séptima.

Los aspirantes sufrirán un examen psicotécnico para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional de Estadístico Facultativo. Los exámenes se encomendarán al Instituto Nacional de Psicotenia, cuyo dictamen servirá de elemento de juicio en la oposición y, en caso de ingreso, de antecedente en el expediente personal. En caso de contraindicación manifiesta, podrá el Tribunal de la oposición acordar la eliminación de los opositores a quienes aquella se refiera.

3.ª Las solicitudes documentadas se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año 1953, quedando advertido que no se admitirá ninguna solicitud que no vaya acompañada de todos los documentos necesarios, según la instrucción segunda, o que se presente con algún documento caducado por haber transcurrido el plazo de validez (que será de tres meses, en los que expresamente no se fija otro, exceptuándose, desde luego, los documentos no caducables, como el certificado de nacimiento).

4.ª Transcurrido el plazo de admisión

de solicitudes se enviarán las presentadas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales, y si hallara omisiones o defectos en la documentación de los opositores, les concederá para subsanarlos un plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del aviso correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Tribunal formará después la lista provisional de admitidos, que se exhibirá en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Estadística. Contra la inclusión de otros o la eliminación de que ellos mismos hubieran sido objeto podrán los solicitantes dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, las reclamaciones que estimen convenientes, acompañando en todo caso los justificantes procedentes. Contra las resoluciones del Tribunal, que se publicarán en el tablón de anuncios, no cabrá recurso alguno.

Además de las modificaciones que el Tribunal acuerde por los motivos que se acaban de indicar, este acordará también la eliminación procedente como resultado del reconocimiento médico o del examen psicotécnico antes mencionado, y publicará los acuerdos correspondientes en el tablón de anuncios del Instituto.

5.ª El día 31 de octubre de 1953, a las diez, o en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncien, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Estadística, el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos, para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el tablón de anuncios del Instituto.

6.ª La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

- Primero «A», Matemáticas.
- Primero «B», Economía.
- Primero «C», Derecho.
- Segundo, Idiomas.
- Tercero, Organización Estadística.
- Cuarto, Demografía.
- Quinto, Estadística general.
- Sexto, Estadística aplicada.

Quecarán dispensados del ejercicio primero «A» los Licenciados en Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía), Ingenieros, Arquitectos y Actuarios; del ejercicio primero «B», los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía), y del ejercicio primero «C», los Licenciados en Derecho y en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Política). Quedarán también dispensados del ejercicio primero «C» los opositores que sean Estadísticos Técnicos.

Los opositores dispensados de los referidos ejercicios serán calificados en las materias respectivas con la puntuación mínima de aprobado, pudiendo, si lo desean, ser examinados para mejorar la calificación en dichas materias.

7.ª El ejercicio de Matemáticas consistirá en la resolución de problemas sobre las materias que se indican en el programa correspondiente.

El de idiomas, en la traducción directa de dos idiomas modernos, uno de los cuales será precisamente el francés o el inglés.

El de Organización Estadística, en desarrollar por escrito un tema del programa respectivo, sacado a la suerte, y resolver un caso práctico de organización de servicios.

El de Demografía, en desarrollar un tema por escrito en una hora como máximo.

El de Estadística general, en desarrollar dos temas, elegidos al azar, del pro-

grama correspondiente, en una hora como maximum.

El de Estadística aplicada, en desarrollar dos temas, elegidos de igual modo, y en resolver, además, un caso práctico sobre algunas de las materias que comprende el programa de Estadística general.

El de Economía, en desarrollar un tema oralmente en veinte minutos como maximum.

El de Derecho, en desarrollar un tema oralmente en veinte minutos como maximum.

La amplitud y duración de los ejercicios sin extensión ni tiempo señalados serán fijados por el Tribunal en cada caso.

8.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios; se calificarán por puntos, de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobado, y se ponderarán con arreglo a los coeficientes que a continuación se indican: segundo ejercicio, 1; primero, tercero y cuarto, 2, y quinto y sexto, 4.

Los ejercicios tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe.

9.ª El opositor que no se presente a examen el día y hora para el que sea citación ni durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión en que debía actuar, podrá realizar el ejercicio al final de la misma sesión, o en uno de los días siguientes, según lo que el Tribunal acuerde, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluido.

El opositor que se retire en cualquiera de los ejercicios voluntariamente perderá todo derecho a la oposición, y el que lo haga por fuerza mayor, comprobada por el Tribunal, podrá realizar el ejercicio correspondiente, según lo establecido en el párrafo anterior.

10. El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Instituto cada día, en los ejercicios orales, y al terminar la clasificación de cada grupo en los ejercicios escritos o mixtos, la relación de los opositores aprobados con la puntuación que hayan obtenido, entendiéndose que los que no figuren en aquella no han obtenido los puntos necesarios, y quedan, por tanto, excluidos.

11. Terminada la oposición el Tribunal formará una lista única en la que los opositores aprobados figuren por orden de puntuación total obtenida y, en igualdad de puntos, por orden de edad. En dicha relación se hará constar cuáles son los opositores aprobados para las plazas reservadas y para las libres así como para cada uno de los dos grupos de aspirantes a que el apartado segundo de la Orden de convocatoria se refiere.

12. Los opositores que en virtud de la oposición, sean nombrados Estadísticos Facultativos de entrada, tendrán los derechos y deberes determinados en el Reglamento de Estadística, de 2 de febrero de 1948.

PROGRAMAS

Matemáticas

Problemas sobre las materias siguientes:

1. Ecuaciones.—Sistemas de ecuaciones
2. Análisis combinatorio.—Variaciones, permutaciones y combinaciones.
3. Potencias de binomios y polinomios. Fórmulas de Newton y Leibnitz.
4. Determinantes.—Matrices.—Regla de Cramer.

5. Coordenadas cartesianas en el plano.—Funciones.—Representación gráfica de una función de una variable real.

6. Distintas formas de la ecuación de la recta.

7. Ecuaciones de las cónicas.

8. Sucesiones numéricas.—Límites.

9. Límites de las funciones.—El número e.

10. Funciones continuas. — Funciones elementales.—Representaciones gráficas.

11. Derivada.—Ecuación de la tangente a una curva.

12. Derivada de una función de función.—Derivadas logarítmicas.—Derivadas sucesivas.

13. Máximos y mínimos de las funciones de una variable.—Crecimiento y decrecimiento.—Máximos y mínimos relativos.

14. Diferencial.—Diferenciales sucesivas.

15. Tangente a una curva en ecuaciones paramétricas.—Teorema de Cauchy.—Regla de L'Hopital.—Límites indeterminados.

16. Concavidad, convexidad.—Inflexiones.

17. Representación gráfica de las funciones $y=f(x)$ y $f(xy)=O$.

18. Coordenadas cartesianas en el espacio.—Distancia entre dos puntos.—Representación de una función de dos variables.—Ecuación del plano.—Ecuaciones de la recta.—Ecuación de la esfera.

19. Continuidad en las funciones de dos variables.—Derivadas parciales.—Diferencial parcial y total.—Interpretación geométrica.

20. Máximos y mínimos de funciones de dos variables.

21. Concepto de función primitiva.—Integrales inmediatas.—Métodos generales de integración.

22. Integración de funciones racionales, irracionales y trigonométricas.

23. Integral definida.—Áreas planas en coordenadas cartesianas.—Integral doble. Volúmenes.

Economía

Tema 1.º La economía en general: Carácter de la economía.—Los medios y las necesidades.—La producción.—La economía estacionaria y la economía progresiva.—Economía de cambio y economía monetaria.—Capital y renta en la economía monetaria.

Tema 2.º El principio económico en la economía de cambio: Objeto del problema.—La limitación de las necesidades; caso de las necesidades colectivas y caso general.—La regulación de la producción y el principio de la escasez.—Principios suplementarios de la formación de los precios.—La organización de la moderna economía de cambio.—La sociedad socialista.

Tema 3.º El mecanismo de la formación de los precios: Estudio del problema del equilibrio.—Lugar que ocupan los principios suplementarios.—Causas activas de la determinación de los precios.—La formación de los precios de los factores de la producción: Los factores de la producción y la actividad de los empresarios.—El problema de la atribución y el problema de la repartición.

Tema 4.º El interés del capital: Ideas históricas sobre la teoría del interés.—La disponibilidad del capital como factor de producción.—El interés considerado como precio.—La demanda del capital disponible.—La oferta del capital disponible.

Tema 5.º El interés del capital: La determinación del tipo de interés.—El interés en la sociedad socialista.—La renta del suelo y los precios de los materiales de la naturaleza: el desarrollo de la teoría de la renta.—La naturaleza de la renta.—El precio de uso del suelo.—El precio de los materiales de la naturaleza.

Tema 6.º El salario: la formación de los precios y la teoría socialista del valor.—Teorías pesimistas y teorías optimistas del salario.—El trabajo en el proceso de formación de los precios.—La demanda de trabajo.—La oferta de trabajo.—El salario en la sociedad socialista.

Tema 7.º La renta de la tierra: teoría de Ricardo y objeciones contra ella. El beneficio del empresario: teorías sobre el beneficio y crítica de las mismas.

Tema 8.º La moneda.—Nociones históricas: la acuñación, el problema de la circulación y los patrones libres.— Los instrumentos de pago bancarios: la centralización de las reservas de caja en los bancos.—La restricción de los depósitos. Los billetes de banco.—Los instrumentos bancarios de pago, influencia del tipo de interés bancario en el ahorro y en la producción.—Los instrumentos de pago y las aplicaciones de la renta.

Tema 9.º El valor monetario: la teoría cuantitativa.—El volumen monetario. Medidas del nivel de precios.—El nivel de precios y el volumen y coste de producción del oro.—El nivel de precios y los instrumentos de pago bancarios.—El nivel de precios y la demanda de oro.

Tema 10. El valor monetario: La regulación del nivel de precios mediante el interés bancario.—La estabilidad del valor monetario.—Los pagos internacionales: La compensación de la balanza de pagos en el caso de patrones independientes y en el de patrones metálicos.—Importancia de la política bancaria para los pagos internacionales.

Tema 11. Los movimientos de coyuntura: caracteres del problema. Influencia de las coyunturas sobre la producción.—Influencia de las coyunturas sobre el trabajo.

Tema 12. Los movimientos de coyuntura: acción de las coyunturas sobre los instrumentos de producción de carácter duradero.—Influencia de las coyunturas sobre la formación de los precios, la renta y el capital.—Acción de las coyunturas sobre el mercado de capitales.

Tema 13. Los movimientos de coyuntura: los factores determinantes.—Principales teorías sobre ciclos y coyunturas.—Experiencias notables en las investigaciones sobre esta materia.

Tema 14. Los sistemas de política comercial: origen del comercio internacional.—El mercantilismo.—El sistema libre-cambista.—El proteccionismo.—El gravamen de la protección aduanera.—La protección aduanera como política social.

Tema 15. Teoría del comercio internacional: el comercio internacional como problema de valuta.—La formación de los precios en el comercio internacional. La importancia de los movimientos internacionales de capital.

Derecho

Tema 1.º Concepto del Derecho en general.—Su clasificación.—Derecho civil.—Idea sobre el contenido y estructura del Código civil español.

Tema 2.º El sujeto de derecho.—Personas naturales y jurídicas.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar.—Causas modificativas de la capacidad de obrar. Representación legal y voluntaria.

Tema 3.º Las personas jurídicas: concepto, fundamento y naturaleza de las mismas.—Clasificación: corporaciones, asociaciones y fundaciones.—Capacidad de las personas jurídicas.—Extinción de las personas jurídicas.

Tema 4.º Matrimonio.—Sus clases.—Régimen legal vigente.—Requisitos y formalidades para su celebración.—Efectos civiles del matrimonio en relación con los cónyuges.—Capacidad jurídica de la mujer casada.—D solución del matrimonio, nulidad y divorcio.

Tema 5.º Paternidad y filiación.—Fi-

liación legítima o ilegítima.—Reconocimiento.—Legitimación.—Patria potestad.—Derechos y obligaciones de los padres respecto de los hijos.—La adopción.

Tema 6.º Tutela.—Concepto, especies y órganos de la tutela.—Tutor, protutor y consejo de familia.—Extinción de la tutela.—Registro de tutelas.

Tema 7.º Derechos reales.—Concepto, clasificación, adquisición y extinción de los Derechos reales.—Posesión, propiedad y dominio.

Tema 8.º Obligaciones.—Conceptos y clasificación.—Fuentes, cumplimiento o pago y extinción de las obligaciones.—El contrato.—Concepto, elementos y clasificación de los contratos.

Tema 9.º El Estado: concepto y fines. Principales formas históricas.—Funciones del Estado: caracteres y relaciones de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 10. El nuevo Estado español.—El Caudillo.—La norma programática del Movimiento bajo el aspecto político, el económico y el cultural.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado: España como unidad política; el Consejo de Regencia y el Consejo del Reino; leyes fundamentales.

Tema 11. Las Cortes: su naturaleza, misión y composición.—Procuradores en Cortes.—Funciones y competencia de las Cortes.—El Referéndum: norma fundamental y principales disposiciones sobre la organización y el procedimiento electoral.

Tema 12. Fuero de los españoles.—El respeto a la persona humana.—Principales deberes y derechos de los españoles.

Tema 13.—Concepto del Derecho administrativo.—Sus relaciones con otras ciencias.—Fuentes del Derecho administrativo.—Potestades administrativas.

Tema 14. La relación jurídico-administrativa.—Derechos públicos subjetivos.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas.—Los hechos jurídicos.

Tema 15. Los actos administrativos.—Concepto; clasificación y elementos de los actos administrativos.—El acto presunto.—Motivación, notificación, ejecutoriedad, vicios, renovación y suspensión de los actos administrativos.

Tema 16. La personalidad de la Administración.—Personas de Derecho público.—Clasificación, nacimiento, modificación y extinción.—Capacidad de las personas de Derecho público.

Tema 17. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Condiciones generales de capacidad y modo de nombrarlos.—Relación del funcionario con el Estado. Derechos de los funcionarios públicos.—Clases pasivas; principales disposiciones.

Tema 18. Deberes de los funcionarios públicos.—Relaciones de los funcionarios entre sí y con los particulares.—Responsabilidad de los funcionarios.—Expedientes gubernativos: su tramitación.

Tema 19. Administración del Estado. El Jefe del Estado.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Delegados de la Administración central.—El Consejo de Estado.

Tema 20. Organización de la Presidencia del Gobierno y de cada uno de los Ministerios.—Direcciones Generales y otros organismos.

Tema 21. El procedimiento administrativo: recursos gubernativos.—Lo contencioso-administrativo: clases de recursos; preceptos esenciales de la legislación vigente.—La responsabilidad de la Administración: ideas generales; derecho positivo español.

Tema 22. Administración local: diversas entidades locales.—La provincia: su organización.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.—Gobernadores civiles: atribuciones generales y especiales respecto de la Administración local.

Tema 23. El municipio en España.—

Territorio y población.—Entidades municipales.—Clasificación de los habitantes. Derechos y deberes de éstos.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.

Tema 24. Competencia de los municipios.—Principales atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente, del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.—Funcionarios de la Administración local.

Tema 25. Preceptos más importantes sobre el régimen jurídico municipal.—Instancias, reclamaciones previas y recursos de reposición, administrativo y contencioso-administrativo.—Responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios de la Administración local.

Tema 26. La descentralización de servicios en la Administración española.—Misión y principales funciones del Instituto Nacional de Previsión, Servicio Nacional del Trigo, Patronato Nacional Antituberculoso e Institutos Nacionales de Colonización y de la Vivienda, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional e Instituto Nacional de Industria.

Tema 27. La Administración y la vida económica.—La organización sindical.—Las Centrales Nacional-Sindicalistas.—Los Sindicatos Nacionales.—El Fuero del Trabajo.—La Magistratura del Trabajo.

Tema 28. El servicio de colocación: organización y funcionamiento.—El contrato de trabajo: concepto, elementos, objeto y forma.—El salario: concepto legal y clases.

Tema 29.—La jornada máxima legal y principales excepciones.—El descanso dominical.—Accidentes del trabajo: Concepto de accidente, comunicación y clases de incapacidad.—La enfermedad profesional.

Tema 30. Ideas principales sobre los seguros sociales obligatorios: accidentes, enfermedad, vejez e invalidez y subsidios familiares.—Cooperativas.—Mutualidades y Montepíos laborales.—La Fiscalía de la Vivienda.

Organización estadística

Tema 1. Organización científica del trabajo: orígenes y desarrollo histórico. Conceptos y finalidades.—Principales ideas de Taylor, Fayol y Ford.

Tema 21. Campos de aplicación de la organización científica del trabajo.—La organización en la empresa y en la administración pública.

Tema 3. Racionalización.—Normalización.—Tipificación.—El Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.—Desarrollo de estas actividades en el extranjero.

Tema 4. Psicotecnia y selección profesional.—El Instituto Nacional de Psicotecnia.—Centros similares del extranjero.

Tema 5. Sistemas de organización estadística: centralización y descentralización.—Sistemas mixtos.

Tema 6. La organización estadística en Francia: examen comparativo y crítico.

Tema 7. Idem con respecto a Italia.

Tema 8. Idem con respecto a Alemania.

Tema 9. Idem con respecto a Gran Bretaña.

Tema 10. Idem con respecto a Portugal y otros países de Europa.

Tema 11. Idem con respecto a Estados Unidos de América y Canadá.

Tema 12. Idem con respecto a Brasil, Argentina y otros países de Hispano-América.

Tema 13. Idem con respecto a Japón, India y otros países de Asia.

Tema 14. Idem con respecto a Egipto, Australia y otros países de África y Oceanía.

Tema 15. La Ley de Estadística de España: sus principales motivos.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración local y la Organización sin-

dical: la obligación de facilitar datos, el empleo de medios coactivos, la publicación de estadísticas, el secreto estadístico y el Registro de la población.

Tema 16. El Instituto: su naturaleza y misión; órganos, funciones y sistema de organización.—Servicios centrales, generales y especiales.—La inspección de los servicios.—Petición de datos.—Publicación de estadísticas.

Tema 17. El Director del Instituto: sus facultades y funciones relativas a organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—El Subdirector: sus atribuciones.—Los Jefes de Servicio: funciones propias y delegadas.—Los Jefes de Sección.—La Junta de Jefes: composición y competencia.

Tema 18. Las Delegaciones de Estadística de las provincias: su doble carácter y respectiva misión; su organización y funcionamiento; su clasificación. Los Delegados: sus atribuciones.—Delegaciones coloniales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Ministerios: su doble misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados: su especialización y atribuciones.

Tema 19. El personal del Instituto.—Cuerpo de Estadísticos Facultativos: labores que le incumben; condiciones de ingreso y ejercicios de la oposición.—Cuerpo de Estadísticos Técnicos: labor que le corresponde, condiciones de ingreso y ejercicios de la oposición.—Cargos y destinos: normas para su provisión.—Personal diverso no agrupado en Cuerpos.

Tema 20. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: derechos y deberes inherentes a cada una.—Reglas generales sobre el ascenso y reintegro en los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Técnicos.

Tema 21. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: toma de posesión y reintegro.—Causas de traslado. El secreto estadístico.—Deberes de residencia y obediencia.—Trabajos particulares.—Subordinación en el servicio.—Conducto jerárquico.—Conocimiento de las órdenes generales sobre personal y servicios.—Tiempo mínimo para ser destinado a los Servicios centrales.—Mutualidad de funcionarios.

Tema 22. Méritos y recompensas: premios a los funcionarios y a las Delegaciones.—Faltas y sanciones: faltas leves, graves y muy graves; correcciones aplicables a cada clase de faltas; formalidades para su imposición; notas en los expedientes personales y posibilidad de su invalidación.—Tribunales de Honor.

Tema 23. El Consejo Superior de Estadística: su carácter, fines y composición. Relaciones del Instituto con otros Organismos: preceptos generales.—Los Servicios de Estadística en los Ministerios: misión de las Delegaciones del Instituto según los casos; doble enlace de éstas. Actuación de las Delegaciones en las zonas de Protectorado y colonias.

Tema 24. Funciones estadísticas de la Administración local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas; tramitación de las estadísticas sindicales. La colaboración pública en materia estadística: obligación general de facilitar datos; sanciones por su incumplimiento; recurso de apelación; carácter secreto de los datos individuales.

Demografía

Tema 1. Ciencia de la población: su contenido: sus objetivos y métodos.—La técnica demográfica: sus procedimientos, sus posibilidades.—Teorías modernas de la población: influencia de las ideas religiosas, políticas y sociales.

Tema 2.º Estática y dinámica de la población.—Caracteres demográficos y dimensiones de una población.—La densidad: su relación con la organización eco-

nómica de los pueblos.—Leyes generales de acumulación o diseminación de habitantes en zonas determinadas.—Las grandes ciudades: motivos de su rápido desarrollo; examen de sus problemas, especialmente del hacinamiento en edificios y viviendas.—El éxodo rural.

Tema 3.º Morfología de la población. El censo: su historia, métodos censales; datos fundamentales y complementarios. Evaluación de la población cuando faltan los censos.—Censos permanentes o abiertos.—Aplicación de los censos de población.—Métodos de evaluación de las poblaciones futuras.

Tema 4.º Caracteres físicos de la población.—El sexo: ley de equilibrio de los sexos y sus modificaciones.—La edad: composición típica, por edades, de una población normal.—Desviación del tipo y sus causas.—Otros caracteres físicos.—La talla: la media y sus desviaciones.—Análisis de las series y coeficiente respectivos.—Influencia de las condiciones geográficas de una población.—Ídem de las económicas.—Vías naturales y artificiales de comunicación.

Tema 5.º Caracteres económicos de la población.—Población activa y población productiva.—Los grandes grupos profesionales: disminución de las profesiones agrícolas.—La condición económica: patrones, asalariados y trabajadores independientes.—Las clases sociales: concepto y medida.—Los censos industriales: sus características.—La distribución de los patrimonios y las rentas.—Censos patronales y obreros.—Censos profesionales.

Tema 6.º Caracteres morales de la población.—Criminalidad, ilegitimidad, pauperismo y suicidio, desde el punto de vista demográfico.—La raza, la religión y el idioma en demografía.—El analfabetismo.—Fuentes para el estudio de estos hechos y coeficientes de intensidad de los mismos.

Tema 7.º El matrimonio como fenómeno demográfico.—Fuentes para su estudio: el Censo, el Registro Civil; coeficientes de intensidad y de frecuencia del matrimonio; su formación y sus enseñanzas.—Influencia de los ciclos económicos en la nupcialidad.—Consideración especial del análisis estadístico de la edad de los cónyuges.

Tema 8.º Fecundidad de la mujer: métodos para su estudio, sus variaciones según los países y las clases sociales.—La familia en el aspecto demográfico: medida de su volumen.—Consideración biológica y económica de las familias numerosas.—Relación entre los hijos muertos y vivientes de cada matrimonio.

Tema 9.º Crecimiento de la población: factores que lo determinan; sus leyes matemáticas.—El crecimiento fisiológico: índice vital.—Población estacionaria y población de crecimiento rápido.—Política de población.—Efectos de las grandes guerras sobre la estructura y ritmo renovador de las poblaciones.

Tema 10. Natalidad: fuentes para su estudio; el Registro Civil.—Coeficientes de natalidad: examen crítico de los mismos.—Factores biológicos y económicos que la regulan.—Explicación del fenómeno moderno del decrecimiento de la natalidad.—La mortinatalidad: sus coeficientes; sus caracteres.

Tema 11. Mortalidad: inscripción de defunciones en el Registro Civil.—Los coeficientes de mortalidad por sexo y edades.—Influencias biológicas y económicas en la mortalidad.—Estudio de las causas de muerte.—Consideración especial de algunas enfermedades: tuberculosis, cáncer; examen de las enfermedades de la infancia y de la senilidad como causas de muerte.—Morbilidad: fuentes para su estudio.

Tema 12. La frecuencia de la muerte y la duración de la vida.—Conceptos de vida media, vida normal y vida probable.—Tablas de mortalidad: su finalidad, su formación; fundamentos matemáticos;

fórmulas más usadas.—Ajustamiento de las series en las edades extremas.

Tema 13. Los grandes movimientos geográficos de la población: fuentes para su estudio.—Emigraciones antiguas.—Las emigraciones en el siglo XIX.—Sus intensidades, sus direcciones.—Estructura demográfica de los países de inmigración.—Las migraciones interiores y la colonización interior.

Tema 14. Demografía española: resumen histórico del desarrollo de la población de España.—Su crecimiento según los censos desde 1860: crecimiento por provincias y regiones.—Su repartición: diversos tipos de densidad.—La población rural y urbana: las grandes ciudades de España y su desarrollo.—Los caracteres físicos y morales de la población de España.—El analfabetismo.—Grandes núcleos de población española en el extranjero.

Tema 15. Natalidad, mortalidad y nupcialidad de la población española: su evolución, desde principio de siglo; sus modalidades regionales; intensidad y caracteres de la emigración española.—Grandes corrientes migratorias en el interior de España.—La atracción de Madrid y la de Barcelona.—Caracteres demográficos específicos de algunas regiones.

Estadística general

Tema 1. Estadística.—La Estadística como ciencia, como técnica y como servicio.—Desarrollo histórico de la Estadística, especialmente en España.—La Estadística internacional: organismos principales.

Tema 2. Fases del proceso estadístico. Prospección.—Plan de una estadística, cuestionarios e instrucciones.—Recogida y depuración de datos.—Tabulación manual mecánica.—Representación gráfica.—Publicación.—Interpretación.

Tema 3. Atributos y variables.—Clasificación por atributos.—Ideas fundamentales.—Consistencia.—Asociación de atributos.—Independencia y asociación.—Medida de la asociación.—Coeficientes de asociación.—Asociaciones parciales.—Relaciones entre las asociaciones parciales.—Asociaciones ilusorias.

Tema 4. Clasificación múltiple.—Tablas de contingencia.—Coeficientes de contingencia.—Coeficiente de Pearson y coeficiente de Tschuprow.—Clasificaciones homogéneas y heterogéneas.—La clasificación múltiple como sucesión de clasificaciones dicotómicas.

Tema 5. Distribuciones de frecuencias. Intervalos.—Representación gráfica.—Distribuciones simétricas, asimétricas, en forma de campana de J, y de U.—Características principales de las distribuciones de frecuencias.

Tema 6. Promedios.—Media aritmética.—Cálculo y propiedades.—Mediana.—Cálculo y propiedades.—Moda.—Cálculo y propiedades.—Relación aproximada entre estos promedios.—Media geométrica.—Media armónica.

Tema 7. Medidas de dispersión.—Recorrido o campo de variación.—Desviación típica.—Cálculo y propiedades.—Desviación media.—Cálculo y propiedades.—Relación aproximada entre estas desviaciones.—Cuartillas, decilas y centilas.—Coeficiente de variación.

Tema 8. Momentos: respecto a la media y respecto a un origen cualquiera.—Cálculo de momentos.—Correcciones de Sheppard.—Medidas de deformación o asimetría.—Curtosis.

Tema 9. Fenómenos aleatorios.—Frecuencia relativa.—Ley de azar o de estabilidad de las frecuencias.—Concepto de probabilidad.—Axiomas.—Consecuencias de los axiomas.—Postulado de independencia.—Sucesos dependientes.—Pruebas compuestas.

Tema 10. Variable estadística y variable aleatoria o variante.—Función de densidad y función de distribución de una

variante unidimensional.—Valor medio teórico, mediana y moda.—Momentos con respecto a la media y con respecto a un origen cualquiera de una variante.

Tema 11. Función generatriz de momentos.—Varianza y desviación típica.—Otras medidas de dispersión.—Medidas de deformación o asimetría y curtosis.—Teorema de Techebycheff.—Ley de los grandes números.

Tema 12. Distribución binomial.—Propiedades y características.—Forma de límite de la distribución binomial cuando n crece indefinidamente.—Distribución de Poisson.—Propiedades y características.—Distribución de Pearson.

Tema 13. Distribución normal.—Propiedades y características.—Tablas.—Importancia de la distribución normal en la teoría y en la práctica estadística.

Tema 14. Ajuste.—Método de mínimos cuadrados.—Medida de la precisión de un ajuste.—Interpolación.—Diferencias finitas.—Fórmula de Newton.—Perecuación.

Tema 15. Números índices.—Conceptos y Clases.—Principales fórmulas y propiedades.—Series cronológicas.—Tendencia secular, variaciones estacionales y movimientos cíclicos: métodos elementales de análisis.

Tema 16. Distribuciones conjuntas de dos variables.—Tablas de correlación.—Rectas de regresión.—Coeficientes de regresión y coeficientes de correlación lineal. Cálculo del coeficiente de correlación lineal.

Tema 17. Correlación y regresión no lineales.—Razón de correlación.—Correlación por rangos.—Correlación por grados. Correlación intraclassica.

Tema 18. Correlación múltiple y parcial.—Coeficientes de correlación y regresión parciales.—Cálculo de estos coeficientes.—Relación entre los coeficientes de correlación de distintos órdenes.—Relación análoga entre los coeficientes de regresión.

Tema 19. Muestras y colectivos.—Muestreo, errores de muestreo y sesgos.—Clases de muestras.—Aplicaciones del muestreo.—Ventajas y desventajas del muestreo.—Estimadores: concepto de estimadores insesgados y eficientes.—Normalidad de la distribución en el muestreo.—Intervalos de confianza.

Tema 20. Principales tipos de muestreo.—Muestreo irrestrictamente aleatorio de poblaciones finitas.—Estimadores empleados para la media, el total y la proporción.—Errores de muestreo.—Determinación del tamaño de la muestra.—Estimación de la varianza de la población.

Tema 21. Muestreo estratificado aleatorio de poblaciones finitas.—Estimadores empleados para la media, el total y la proporción.—Errores de muestreo.—Afijación.—Determinación del tamaño de la muestra.

Tema 22. Muestreo sistemático.—Estimador de la media.—Muestreo sistemático estratificado.—Estimador de la media. Muestreo polietápico.—Estimador de la media.—Ideas generales sobre los muestreos polifásico, repetido, compuesto, contrabalanceado y de poblaciones móviles.

Tema 23. Bondad de un ajuste.—Distribución de la χ^2 de Pearson.—Vínculos.—Grados de libertad.—Tablas.—Condiciones para la aplicación de la prueba χ^2 .—Propiedad reproductiva (aditiva) de la χ^2 .

Tema 24. La distribución de la t de Student y el problema de las muestras pequeñas.—Aplicaciones.—Distribución de la z de Fisher.—Aplicaciones.—Significación del coeficiente de correlación lineal: transformación de Fisher.

Estadística aplicada

Tema 1. Estadística demográfica.—Clasificación legal de los habitantes.—Definiciones según el Reglamento de Población. Empadronamiento municipal.—El Padrón: concepto, contenido y carácter.—Su relación con el Censo.—Su aprobación.

Tema 2. Declaración y anotación de las variaciones naturales y sociales de la población.—Declaración de vecino o domiciliado, de oficio o a instancia de parte.—Reclamaciones y recursos.—Intervención del Delegado de Estadística de la provincia.

Tema 3. Relaciones mensuales de altas y bajas registradas.—Rectificación anual del Padrón de habitantes; su tramitación.—Inspección de los padrones. Comprobación del padrón o de su rectificación, de oficio o a instancia de parte. Ficheros obligatorios.

Tema 4. El Registro civil: su organización.—Inscripciones y transcripciones. Los boletines demográficos: su tramitación y depuración.—Resúmenes mensuales y anuales del movimiento natural de la población.

Tema 5. Migración: servicios de migración marítima; clasificaciones establecidas.—Migraciones interiores.—Turismo: servicio actual y posibles mejoras.

Tema 6. El Registro General de Población: precepto de la Ley de Estadística.—Antecedentes extranjeros.—Problemas que presenta su implantación.—Cartilla residencial y documento de identidad.

Tema 7. Nomenclatura.—Estadística de entidades y sus clasificaciones.—Concepto de entidad de población, de edificio y vivienda.—Conceptos legales de ciudad, villa, lugar y aldea; trámite de variaciones. El nuevo censo de edificios y viviendas: datos principales recogidos y métodos empleados al efecto.—Resultados más notables.

Tema 8. Provincias: orígenes y organización.—Partidos judiciales.—Entidades municipales: clasificación, constitución y alteración.—Distritos, parroquias, hermandades y otras divisiones inframunicipales. Mancomunidades municipales voluntarias y agrupaciones forzadas.

Tema 9. Estadísticas sanitarias.—Causas de muerte: ideas generales sobre la nomenclatura internacional.—Estadísticas de morbilidad general y específica.—Estadística de suicidios.

Tema 10. Estadísticas de higiene y beneficencia.—Censo de establecimientos sanitarios y benéficos: datos principales que comprende.—Estadísticas antropométricas.

Tema 11. Estadísticas y censos agrícolas.—Estadísticas forestales y pecuarias.—Servicios y publicaciones relativas a todas ellas.—Posibles mejoras.

Tema 12. Estadísticas y censos industriales.—Estadísticas de transportes.—Servicios y publicaciones actuales.—Necesidades de este sector.

Tema 13. Estadísticas de distribución y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.

Tema 14. Estadísticas financieras.—Presupuestos del Estado y de las entidades locales.—El censo de Sociedades y Empresas.—Estadísticas tributarias: descripción y posibilidades de ampliación de las existentes.

Tema 15. Estadísticas bancarias, de seguros privados y de Bolsa: su extensión actual y su posible perfeccionamiento.

Tema 16. Estadísticas sociales sobre colación y paro.—Estadísticas de salarios. Estadísticas de seguros sociales generales y profesionales.—Realizaciones y proyectos más interesantes.

Tema 17. Estadísticas culturales.—Estadísticas de enseñanza.—Estadísticas sobre la religión, el arte, la prensa, los espectáculos y otras actividades culturales. Su desarrollo actual y convenientes ampliaciones.

Tema 18. Estadísticas políticas.—Estadísticas electorales.—Estadísticas militares.—Estadística penal y penitenciaria.—Otras estadísticas judiciales.—Ideas generales sobre todas ellas en el presente y su desarrollo ulterior.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila) para construir dos unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Javier Sada de Quinto para la construcción directa por el Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila) de un edificio destinado a dos unitarias.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) para construir seis viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a seis viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don José Gómez Luengo para la construcción directa por el Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), de un edificio destinado a seis viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ciento veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y

exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navahondilla, provincia de Ávila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navahondilla (Ávila); y

Resultando que en 26 de junio de 1945 el Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, elevó propuesta que fué aprobada por la Dirección General de Ganadería, para que se procediera a la realización de los trabajos de clasificación de la Cañada Real Leonesa y sus ramificaciones en el término municipal de Navahondilla y otros, y se encargara de este cometido al Perito Agrícola de dicho Servicio don Enrique Gallego Fresno.

Resultando que el Proyecto de Clasificación se ha elaborado bajo la dirección e instrucciones del Ingeniero Agrónomo don Ildefonso Moruza Ruiz, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que se ha efectuado el recorrido de cada una de las Vías Pecuarias con el personal necesario y que han sido oídos previamente el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, teniendo también en cuenta los datos existentes en el Archivo del Sindicato Vertical de Ganadería y copia de la planimetría del término remitida por el Instituto Geográfico, así como el estado actual de las Vías y las necesidades de la ganadería;

Resultando que elaborado el proyecto fue remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición al público e informes de la Corporación Municipal y Junta Local de Fomento Pecuario, siendo devuelto por la Alcaldía juntamente con los informes citados, que son favorables al proyecto, previa su exposición al público durante el tiempo reglamentario, sin haberse producido reclamación alguna, como consta en la diligencia correspondiente y en el informe del Ayuntamiento;

Resultando que con fecha 26 de abril del año en curso, el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias emite el informe favorable al Proyecto de Clasificación;

Resultando que fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Visto el Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, especialmente en su artículo quinto al decimotercero;

Considerando que para la confección del Proyecto se han examinado los antecedentes y cumplido cuantos requisitos señalan las disposiciones en vigor, conforme se ha especificado en el segundo Resultando, constituyendo dichos elementos base suficiente para determinar la existencia e itinerario de las Vías Pecuarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 23 de diciembre de 1944;

Considerando que los informes de la Corporación Municipal y Junta Local de Fomento Pecuario de Navahondilla, así como el del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, son enteramente favorables al Proyecto, en cuya tramita-

ción se han observado todas las formalidades legales;

Considerando que con fecha 24 de agosto del año en curso fué informado este expediente favorablemente por la AseSORIA Jurídica de este Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarías de Navahondilla (Avila), por el que se declaran necesarias la Cañada Real Leonesa, Colada de Villa del Prado y Colada del Prado el Alamin, todas ellas con la dirección, anchura y longitud y demás características señaladas en el Proyecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de mayo de 1952, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.864, interpuesto por doña Encarnación Manuela García Peregrin contra Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo de 1947.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.864, interpuesto por doña Encarnación Manuela García Peregrin contra Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1947, relativa a cancelación de un depósito de trigo del Estado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de doña Encarnación Manuela García Peregrin, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en cuanto obliga a la actora al pago de cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos, declarando en su lugar que el reintegro al Estado debe reducirse a veintisiete mil ciento setenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se fija la reserva en el año forestal 52-53 de los aprovechamientos que se realizan en los montes públicos y particulares con el fin de atender el suministro de traviesas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943 por la que se adoptan medidas para el suministro de traviesas a las empresas ferroviarias, y a la vista de los datos relativos al cupo de traviesas que para atender dichas necesidades durante el año forestal 1952-53 remite a este Centro directivo la Dirección General de Ferrocarriles,

Este Ministerio dispone que de los aprovechamientos maderables que hayan de realizarse en el expresado año, tanto en los montes públicos como en los particulares, se reserve a este objeto el 30 por 100 del volumen total maderable obtenido en aquellas cortas, cuyo producto, por razón de especie y dimensiones, sea apto para la elaboración de traviesas.

Para la determinación del volumen total que haya de servir a la deducción de

dicho tanto por ciento serán computados los volúmenes de todos los árboles de cada corta comprendidos en la clasificación de maderables, cualesquiera que sean sus dimensiones, y si en alguna de estas cortas, por razón de composición de las mismas, no se pudiera obtener el 30 por 100 de su volumen total en árboles de dimensiones apropiadas para traviesas, se establecerá la reserva con el total de los pies susceptibles de dicha elaboración.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de mayo de 1952 en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.989 interpuesto por la Sociedad Mercantil «La Harinera de Binéfar, S. A.», contra Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril de 1947.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.989, interpuesto por la Sociedad Mercantil, «La Harinera de Binéfar, S. A.», contra Orden de este Ministerio de 14 de abril de 1947, relativa a cancelación de parte del depósito de trigo constituido por el Estado en la fábrica de harinas propiedad de dicha Sociedad Mercantil, situada en Binéfar; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso interpuesto por la Sociedad Mercantil «La Harinera de Binéfar, S. A.», debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete, en el sentido de que en vez de abonar la indicada Sociedad mil novecientos sesenta y siete quintales métricos y veintitrés centésimas de trigo hallado en esa industria a la fecha de la liberación, sólo está obligada a pagar al Estado mil ochocientos nueve quintales métricos y ochenta y seis centésimas de dicho cereal, quedando subsistente la referida resolución en todo lo demás.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de mayo de 1952 en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.836, interpuesto por don José Torres Molina y otros contra Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de marzo de 1947.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.836, interpuesto por don José Torres Molina y otros, contra Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1947, relativa a petición formulada por los mismos para que les fuera abonado el precio del trigo por ellos inmovilizado y del que fueron despojados por elementos rojos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada por el Fiscal de prescripción de acción para entablar el recurso contencioso-administrativo, y no dando lugar a éste, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de

la demanda interpuesta a nombre de don José Torres Molina, don Bañasar Muñoz Redondo, don Manuel Bueno Martínez, don Francisco Garrido Estrella, don José Guzmán Díaz y don Rafael López Díaz contra Orden del Ministerio de Agricultura de cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, desestimatoria de las respectivas solicitudes de dichos demandantes, con petición de que se les abonara el precio del trigo inmovilizado, del cual les despojaron las organizaciones marxistas dominadoras de los pueblos donde el cereal se hallaba.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valderas (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección General de Ganadería, con el fin de efectuar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valderas (León);

Resultando que habiendo solicitado la Alcaldía de Valderas se expidiera por esta Dirección General certificación para acreditar si una finca de aquel término está clasificada como vía pecuaria, se interesó del Sindicato Nacional de Ganadería, con fecha 10 de abril de 1951, la remisión de una certificación sobre los datos existentes en los Archivos sobre las vías pecuarias del mencionado término municipal, así como el proyecto de Clasificación formulado en el año 1931 por el Perito Agrícola don Enrique Gallego Fresno, siendo remitidos ambos documentos con fecha 30 de abril de 1951;

Resultando que con fecha 26 de mayo de 1951 fué nombrado el Perito Agrícola don Eugenio Fernández Cabezon para realizar los trabajos y formular el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Valderas, el cual después de reconocido el terreno, oído el Ayuntamiento y Hermandad de Labradores y Ganaderos, realizado una información testifical, formuló el mencionado Proyecto de Clasificación con fecha 3 de febrero de 1952;

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1952 fué remitido el Proyecto al señor Alcalde del Ayuntamiento de Valderas, para exposición al público, y que también una copia del mismo fué remitida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León, y que pasados los plazos fué devuelto por la Alcaldía de Valderas con fecha 15 de abril de 1952, acompañado de los informes reglamentarios;

Resultando que por don René Abad Palacios fué dirigido escrito a la Dirección General de Ganadería oponiéndose al Proyecto de Clasificación, adjuntando escritura de compraventa de su finca, certificación del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan y de la Delegación Provincial de Sindicatos de León, y que dicho escrito fué informado por la Alcaldía y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que también por don Francisco López Sarmiento fué elevado escrito a la Dirección General de Ganadería, siendo informado igualmente por ambos Organismos;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pe-

cuarlas don Idefonso Moruza Ruiz, fué remitido el informe preceptivo;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1952 fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valderas (León), se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 del vigente Reglamento, y que en su confección, además de los datos del Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería y planos del Instituto Geográfico y Catastral, se tuvo en cuenta una información textual practicada en el Ayuntamiento;

Considerando que no procede estimar la reclamación formulada por don René Abad Palacios, oponiéndose al Proyecto de Clasificación, ya que el Descansadero «Molino de Arriba» figura en los datos del archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, y los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical, así como la información textual, confirman el carácter de vía pecuaria del citado Descansadero que el señor Abad considera como de su propiedad. Del examen de la cláusula tercera de la escritura de compraventa presentada por el reclamante, se deduce que el vendedor no respondía de las situaciones que en el futuro pudieran presentarse respecto a extensión de la finca, linderos elementos físicos, etcétera, lo que confirma el informe de la Alcaldía de haberse considerado desde tiempo inmemorial como vía pecuaria hasta por los propios interesados, que se titulaban dueños, y que nunca se opusieron a la entrada del ganado;

Considerando debe estimarse la reclamación formulada por don Francisco López Sarmiento de que en el abrevadero de la Isla del Pregonero existen dos fincas de su propiedad, y remitirse al momento en que se practique el deslinde para determinar los límites del mencionado abrevadero;

Considerando que el informe técnico del Ingeniero Inspector del Servicio don Idefonso Moruza Ruiz es favorable a la aprobación del Proyecto de Clasificación, con las únicas modificaciones que anteriormente se señalan;

Considerando que con fecha 10 de julio de 1952 es informado este expediente desfavorable por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que se han seguido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valderas (León), en el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

- 1.^a Colada del Camino Ancho.
- 2.^a Colada de la Costana Mayor.
- 3.^a Colada llamada Sendal del Pocico.
- 4.^a Colada de Carrajudea a Zamorana.
- 5.^a Colada del Camino de la Bañeza.
- 6.^a Colada del Charco del Ahogado.
- 7.^a Colada de la Cuesta Grande.
- 8.^a Colada del Puente de Madera.
- 9.^a Colada de Valdefuentes.
- 10.^a Colada de Villagrà.
- 11.^a Vereda de Vallejina.
- 12.^a Vereda del Monte Roales.
- 13.^a Vereda de Quintanilla.

- 14.^a Abrevadero de Radales el Pequeño.
- 15.^a Abrevadero del Camino Mayorga.
- 16.^a Abrevadero del Vado de la Parva.
- 17.^a Abrevadero de Radales el Grande.
- 18.^a Colada de Villanueva.
- 19.^a Abrevadero del Puente de Piedra.
- 20.^a Abrevadero y Descanso del Molino de Arriba.
- 21.^a Abrevadero del Pocico.
- 22.^a Abrevadero del Charco del Ahogado.
- 23.^a Abrevadero de la Isla del Pregonero.
- 24.^a Abrevadero del Roquero de Valdefuentes o Los Caños.

Descansadero de las Eras. En el que los vecinos del pueblo tienen establecidas las eras de pan trillar con el solo derecho a desgranar frutos y con las condiciones que se señalan detalladamente en el Proyecto de Clasificación.

Si además de las reseñadas existieran más vías pecuarias no incluidas en la presente Clasificación, éstas no perderán su carácter de tal y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de julio de 1952 por la que se fijan para la actual campaña las zonas olivareras de tratamiento obligatorio contra la plaga del «arañuelo» del olivo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de julio de 1951, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra el «arañuelo» del olivo (*Lio-trips oleae*) en las provincias y zonas siguientes:

Provincia de Jaén.—Incluye todos los olivares situados en las tres zonas del término municipal de Villanueva del Arzobispo que a continuación se reseñan:

Zona primera.—Norte, tierras destinadas a cultivos herbáceos; Este, camino de la Ermita de la Fuensanta a Jesús del Monte; Sur, río Guadalquivir, y Oeste, arroyo de la Lana y camino de la Vequilla.

Zona segunda.—Norte, camino de Villanueva del Arzobispo a Cerro Bautista; Este, arroyo del Matao; Sur, carretera del pantano del Tranco y río Guadalquivir, y Oeste, camino que desde las proximidades del kilómetro cuatro de la carretera del pantano del Tranco conduce al camino de Cerro Bautista.

Zona tercera.—Norte, río Guadalquivir; Este, arroyo Chicolla; Sur, arroyo de la Madera y terrenos de monte, y Oeste, río Guadalquivir.

Provincia de Córdoba.—Todos los olivares situados en los parajes denominados «Salado», «Zagrilla» y «Puente Lobón», del término municipal de Priego, y una zona que comprende parte de los términos municipales de Bujalance y Villa del Río.

Provincia de Granada.—En el término municipal de Loja, la zona cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sierra del Madroñal; Este, arroyo de Milanos; Sur, ferrocarril de Granada a Bobadilla, y Oeste, carretera de Loja a Priego.

Provincia de Toledo.—Todos los olivos no tratados contra el «arañuelo» en la campaña anterior situados en los pagos denominados «Sierra del Buey» y «La Solana», del término municipal de Mora y en el de «La Sierra», del término de Orgaz, así como todos los de los términos

municipales de Guadamur, Polán, Yuncos y Recas.

2.º Conforme a los medios disponibles se faculta a las Jefaturas Agronómicas de las mencionadas provincias para determinar el orden de prelación para realizar los trabajos, teniendo en cuenta la intensidad de la plaga y posible agrupación en zonas amplias o aisladas que garanticen evitar una posible reinvasión inmediata.

3.º El Sindicato Vertical del Olivo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta Orden, elevará a la Dirección General de Agricultura, para su aprobación, por conducto de las Jefaturas Agronómicas respectivas, para la actual campaña y para cada una de las zonas antes dichas, el presupuesto a que se refiere el artículo cuarto del citado Decreto.

4.º Queda facultada la Dirección General de Agricultura para acordar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de los planes de actuación, así como para disponer del personal que precise tal servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y de los aprobados para los Servicios de Plagas del Campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se declara métodos oficiales de análisis de las materias grasas para los Laboratorios dependientes de la Dirección General de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Dirección General, acompañando los trabajos realizados por la Comisión designada por ese Centro directivo para el estudio de los métodos de análisis de las diversas sustancias agrícolas, a fin de determinar cuáles deben ser los métodos oficiales obligatorios para los laboratorios dependientes de esa Dirección General que permitan obtener resultados comparables entre sí y con los obtenidos por los distintos países extranjeros.

Teniendo en cuenta que dichos trabajos en unos casos han supuesto revisión de los métodos oficiales en vigor para modernizarlos en su práctica analítica, en cumplimiento de los acuerdos de distintos Congresos Internacionales, y en otros la propuesta de adopción de métodos oficiales no existentes hasta la fecha para determinadas sustancias y que la Comisión designada ha reunido a los Directores de los Centros especializados y los técnicos más destacados en esa disciplina.

Este Ministerio, de conformidad con el criterio propugnado por la Comisión y por V. I. de ir adoptando como métodos oficiales las propuestas sucesivamente para cada sustancia o grupo de ellas a medida que se terminan dichos estudios, acuerda aprobar los «Métodos para el Análisis de las Materias Grasas», elaborados por la Comisión indicada, ordenando al propio tiempo se consideren obligatorios por todos los laboratorios oficiales dependientes de la Dirección General de Agricultura y sean publicados por la Sección de Publicaciones de este Ministerio para conocimiento de todos los elementos interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 29 de julio de 1952 por la que se regula la provisión de cargos de Ingenieros Agrónomos agregados a las misiones diplomáticas de España en el extranjero.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 8 de febrero de 1952, regulando las funciones de los Ingenieros Agrónomos en el extranjero, en su artículo cuarto dispone que la provisión de esas plazas se haga de acuerdo con las normas que señale el Ministerio de Agricultura; pero sin que, en ningún caso, la designación pueda recaer en quien no llevara dos años en España sirviendo, sin interrupción, destino correspondiente al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

En su virtud, y para dar debido cumplimiento al indicado precepto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La provisión de cada una de las vacantes producidas o que hayan de producirse por imperativo de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 8 de febrero de 1952, en relación con los cargos de Ingenieros Agrónomos que desempeñan misiones oficiales permanentes de carácter agrícola en el extranjero, se efectuará mediante concurso en el que solo podrán tomar parte quienes, perteneciendo al escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Ingeniero primero, Ingeniero segundo, o Ingeniero Jefe de segunda, llevaran, al tiempo de concursar, dos años, como mínimo, sirviendo en España, sin interrupción, destino correspondiente al indicado Cuerpo.

2.º Los concursantes serán sometidos a una prueba de aptitud, demostrativa de sus conocimientos del idioma del país en el que radique la plaza concursada o del idioma más afín, en el caso de que aquél no fuera el idioma alemán, el francés, el inglés o el italiano.

Deberán, asimismo, presentar una detallada exposición, documentalmente probada, de sus méritos profesionales, servicios prestados, trabajos publicados, así como de cuantos hechos y circunstancias creyeran convenientes a su derecho.

Los méritos alegados y probados de los concursantes que hubieran superado la prueba de aptitud a que se refiere el párrafo anterior serán ponderados discrecionalmente por el Ministro de Agricultura quien, apreciándolos en su conjunto, resolverá el concurso en atención a los mismos y habida cuenta de la aptitud personal de esos Ingenieros, designando al que estimare más idóneo para el desempeño de la plaza objeto del mismo.

3.º La Subsecretaria, al convocar en cada caso el concurso de provisión de estas plazas, fijará el plazo de admisión de las solicitudes y de la documentación exigible; señalará asimismo las condiciones en que se ha de realizar la prueba de aptitud de idiomas que preceptúa el artículo segundo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de julio de 1952 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil por vacantes producidas en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Auxiliar de Administración civil de primera clase, otra de segunda clase y tres de tercera clase, en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este

Departamento, las dos primeras, por ingreso en la escala Técnica, en virtud de oposición de don Manuel Rodríguez Pérez y don Vidal Bañuelos Peinado, y las tres restantes por pase a la situación de excedencia de doña María Antonia Maroto Palencia, don Pedro Alvarez Gómez y don Antonio Flores Martín.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y que en su consecuencia ocupe la vacante que se produce de Auxiliar de primera clase, doña Consuelo Vicente Serrano, quien cesará como número bis) con que figuraba en la citada categoría y pasará a percibir sus haberes con cargo al Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos de 1 del actual, y nombrar Auxiliar de segunda clase con el sueldo anual de siete mil pesetas y antigüedad de 25 de junio próximo pasado, a doña María de Pilar Juncosa Alonso; Auxiliar de tercera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas, a doña Eleuteria Suárez Pérez, quien automáticamente y de conformidad con su petición pasará a la situación de excedencia activa por prestar sus servicios en los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, mediante concurso-oposición celebrado entre Auxiliares y aspirantes en expectación de destino; Auxiliar de tercera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas, a doña Antonia Talegón Heras, doña María Cristina López-Egea Mallén, doña María Josefina Muro Charfole y doña Ascensión Veloso Mendaro, que ocupan los cinco últimos lugares entre los aspirantes en expectación de ingreso aprobados mediante oposición por Orden de 30 de junio de 1947; y que doña Ascensión Veloso Mendaro pase automáticamente y de conformidad con su petición a la situación de excedencia activa, por prestar sus servicios en los Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, mediante concurso-oposición celebrado entre Auxiliares y aspirantes en expectación de destino, concediendo en la vacante que se produce de esta última categoría el reintegro al servicio activo a don Federico Rodolfo Bernabé Arellano, que figuraba en la situación de excedencia en la repetida clase y categoría y tenía solicitado su reintegro en tiempo y forma reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Federico Rodolfo Bernabé Arellano, Auxiliar de tercera clase de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Federico Rodolfo Bernabé Arellano, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino provisional en los Servicios Centrales del mismo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez, con efectos de la fecha de esta orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se concede pase a la situación de excedencia que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Auxiliar de este Ministerio don Jorge Torner Ochoa.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Jorge Torner Ochoa, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando continuar en dicha situación, pero de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por prestar sus servicios como Químico en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, extremo que justifica debidamente.

Este Ministerio, ha resuelto conceder al referido funcionario, don Jorge Torner Ochoa, el pase a la situación de excedencia que determina el artículo 42 del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don José García Talar, por pasar a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Industria, en relación con la autorización que concede la Ley de 25 de septiembre de 1941 y el artículo 50 del Reglamento de dicho Instituto, aprobado por Decreto de 22 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo),

Este Ministerio se ha servido disponer que el Auxiliar Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don José García Talar pase a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Industria, quedando en la plantilla de su Cuerpo en la situación de supernumerario o excedente activo, con abono de los servicios que preste en aquel organismo y reserva, cuando cese en él de su destino en los Servicios Centrales de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo del Estado así como la excedencia voluntaria en el mismo al Auxiliar de tercera clase de este Departamento doña Gaudencia Gallego Sanz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Gaudencia Gallego Sanz, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro al servicio activo por expirar el plazo máximo de diez años que determina para tal situación el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, ha tenido a bien conceder al solo efecto de interrupción de

disfrute del plazo máximo de excedencia por diez años, la vuelta al servicio activo del Auxiliar doña Gaudencia Gallego Sanz y pase de la misma, previa diligencia de dicho primer acuerdo en su título administrativo, a la situación de excedencia por un plazo no inferior a un año ni superior a diez, que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1952 por la que se verifica corrida de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase y otra de Auxiliar de tercera clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don José Calaf Borrás, y pase a la situación de excedencia de don Federico Rodolfo Bernabé Arellano, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de Escala, y conceder en la vacante de Auxiliar Mayor de segunda clase el reingreso al servicio activo a don Andrés Anega Martín, que figuraba en la citada categoría en la situación de excedencia activa, y a quien se le tenía reconocido el derecho a ocupar la primera vacante que se produjese en la misma, y en la de Auxiliar de tercera clase, conceder el reingreso a don José Higuero Sanz, que figuraba en la misma como excedente voluntario y lo tenía solicitado en tiempo y forma reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1952 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Rafael Gisbert González como Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio, con número bis.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Orden de este Departamento, con la conformidad del Consejo de Ministros de 11 de julio del corriente año, por la que se resuelve el expediente de revisión del de depuración político-social del Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio don Rafael Gisbert González, readmitiéndole al Servicio activo del Estado con las sanciones de inhabilitación para puestos de mando y de confianza y postergación en su Escalafón durante cinco años, debiendo quedar bajo las órdenes y vigilancia de un Jefe.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero.—Que quede incorporado don Rafael Gisbert González a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con número bis, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, entre don Antonio González Cavada Gamón y doña María del Carmen García García; y

Segundo.—Que para el percibo de los haberes correspondientes a la citada ca-

tegoría de Auxiliar Mayor de tercera clase de Administración Civil, que alcanza la cifra de diez mil ochenta pesetas anuales, mas una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, acumulable al sueldo, se incoe el oportuno expediente de Habilitación de Crédito, con cargo a la Sección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo y concepto ún co del Presupuesto de Gastos del Estado, hasta tanto que exista vacante de su categoría y clase en su escalafón de Auxiliares de Administración Civil, en cuyo momento los percibirá con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 22 de julio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1952 por la que se verifica corrida reglamentaria de Escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por vacante de Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso».

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de primera clase, «con ascenso», en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por nombramiento de Jefe Superior de Administración civil de don Pedro Rodríguez López, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de julio del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar: Jefe de Administración civil de primera clase, «con ascenso», con el sueldo anual de veintidós mil novecientos sesenta pesetas, a don Inocencio Gazteizmendi Lecuona; Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, a doña Purificación Sánchez Nogueras; Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Pío Ogea Porta (que continuara en la situación de excedencia forzosa con arregio al Decreto de 25 de noviembre de 1940 por prestar sus servicios en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional), y en su lugar, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Diego Yeste Garrido; Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientos pesetas, a don Manuel Vázquez Pérez; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a doña Macrina Goyanes Martínez; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, a don Felipe Urquiza Liaguano, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, a doña Natividad Casanueva Esparza; todos con antigüedad y efectos económicos de 28 de junio del corriente año, no cubriéndose la vacante que se produce de Oficial de primera clase, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en dicha categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1952 por la que se verifica corrida de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante producida en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor Superior por pase a la situación de excedencia activa o supernumerario por Orden de 20 de los corrientes de don José García Talar, por destino del mismo en el Instituto Nacional de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, y en su consecuencia nombrar: Auxiliar Mayor Superior, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, a doña Carmen Castell-Ruiz Puebla; Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a doña María de los Dolores Pallardo Peinado, y Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, a don Fernando Sanz de la Vega; todos con antigüedad y efectos económicos de 22 de los corrientes y que la vacante que se produce de Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, sea cubierta por don Francisco Soler García, quien cesará de figurar con número bis en la citada categoría y pasará a percibir sus haberes en la misma, con cargo al presupuesto general de gastos de este Departamento, con antigüedad de 22 de julio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Defensa exterior del dique de Santa Catalina», en el puerto de Gijón.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 julio de 1952,

Esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de septiembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa exterior del dique de Santa Catalina», en el puerto de Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientas sesenta y tres mil ochocientas noventa y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos (263.895,84).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de agosto próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo, justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cinco mil doscientas setenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos (5.277,92), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de julio de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa exterior del dique de Santa Catalina», en el puerto de Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros, de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.595-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del cierre de la zona de servicio del muelle de Zorroza», en el puerto de Bilbao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 de julio de 1952.

Esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de septiembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del cierre de la zona de servicio del muelle de Zorroza», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas treinta y siete mil novecientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos (537.994,63).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de agosto próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo, justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diez mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos (10.759,89), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de di-

ciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de julio de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del cierre de la zona de servicio del muelle de Zorroza», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.596-A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Plan de Modernización de Carreteras.— Dirección Facultativa)

Rectificación a la adjudicación de las obras del grupo 84.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de los corrientes, página 3514, aparece la adjudicación de las obras del grupo 84, que debe rectificarse en la forma siguiente:

Grupo 84.—A don Melquíades Velilla y don Concepción Jiménez Ortigosa, con domicilio en Logroño, calle avenida de Portugal, número 8, y en Rincón de Soto (Logroño), calle del General Franco, número 26, respectivamente, etc.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid a 30 de julio de 1952.—El Director Facultativo, P. A. (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona primera (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla) (Continuación)

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE CÁDIZ								
Córdoba:								
717	Pérez Suárez, Antonio	12.000	801	Sánchez López, Antonio	150.000	889	Gómez López, Juan	5.000
718	Pérez Fernández, Fausto	48.000	Albaida de Aljarafe:			900	Gómez Rebollos, Emilliano	5.000
719	Pizarro Checa, María Teresa	50.000	802	Castilla López, Gabriela	5.000	901	Gómez Rebollos, José	6.000
720	Prados Urbano, Cristóbal	72.000	803	Fraile Castaño, Francisco	12.500	902	González Cabellos, José	10.000
721	Pulido Alarcón, Antonio	30.000	804	Celb Alvarez, Eligio	10.000	903	González González, José	4.000
722	Rodríguez Pérez, Guillerio	70.000	805	Ibañez Cotán, Antonio	4.000	904	González Medina, Vicente	20.000
723	Roldán Mejías, Antonio	18.000	806	Ibañez Rodríguez, Gerardo	10.000	905	González Román, Manuel	18.000
724	Romero Herrero, Catalina	24.000	807	López Rodríguez, Agustín	5.000	906	González Román, Ramón	10.000
725	Romero Jurado, Rafael	15.000	808	Morán Rojo, Fabián	12.000	907	González Romero, Manuel	15.000
726	Romero López, Eduardo	10.000	809	Muñoz Bernal, Manuel	5.000	908	González Romero, Matías	4.000
727	Romero Muñoz, Tristán	20.000	810	Navarro Fernández, Andrés	5.000	909	Hernández Sánchez, Matías	12.000
728	Romero Ruiz, Isidra	20.000	811	Pérez Ortega, José	10.000	910	Herrera González, Tomás	6.000
730	Rosalez Chica, Agustín	22.000	812	Rodríguez García, Bernardo	5.000	911	Herrera Rivera, Miguel	4.000
731	Ruano García, Gregorio	106.000	813	Rodríguez Rodríguez, Leocadio	5.000	912	Hevia Rivera, Miguel	4.000
732	Ruano García, Juan	50.000	Alcalá de Guadaíra:			913	Jurado, Montevio, Francisco	10.000
733	Sánchez Expósito, Manuel	10.000	814	Arcalá Henke, Antonio	25.000	914	León García, Antonio	8.000
734	Arenas López	20.000	815	Carmona Fernández, José	60.000	915	León Pérez, José	8.000
735	Sarmiento Quintanilla, José	40.000	Alcalá del Río:			916	López Aranda, Francisco	12.000
736	Sierra Molina, Francisco	20.000	816	Jiménez Palacios, José	100.000	917	López Colchero, Andrés	15.000
737	Soldado Ruiz, Carlos	5.000	817	Jiménez Palacios, Enrique	100.000	918	López Macías, Antonio	4.000
738	Torres Espinola, José	28.000	818	Moragas Fuertes, Luis	80.000	919	Manfredi Vaquero, Francisco	6.000
739	Torrco Secano, Francisco	8.000	819	Parias y Calvo de León, Fernando	60.000	920	Manfredis Vera, Francisco	4.000
740	Urbano López, Bartolomé	24.000	820	Parrado Correa, Joaquín	15.000	921	Maravés Luque, Francisco	4.000
741	Vilches Estévez, Francisco	20.000	821	Sánchez Toscano, Gamilo	40.000	922	Marcelo Castaño, Fernando	4.000
742	Vilches Estévez, José	15.000	Alcolea del Río			923	Marcelo Castaño, José	8.000
743	Vilches Estévez, Manuel	10.000	822	Pina Gato, Alejanáro	20.000	924	Marcelo Fuentes, Felipe	15.000
744	Yega Aceituno, José	24.000	823	Recuero Fernández, Valeriano	25.000	925	Marquez Alvarado, María	6.000
España:								
745	Cahargo Moreno, Fructuoso	9.000	824	Recuero Saldaña, José	20.000	926	Marquez Diaz, Antonio	5.000
746	Espejo Castro, Antonio Manuel	30.000	La Aljaba:			927	Martin Diaz, Arturo	4.000
747	Gracia Castro, Cristóbal	6.000	825	Arenado Brungas, José Antonio	40.000	928	Medina Pelayo, Antonio	5.000
748	Osuna Aguilera, Eusebio	12.000	826	Arenado Crespo, Emilio	70.000	929	Mesa Rebozar, Joaquín	6.000
749	Roldán Pérez, José	12.000	827	Calvo Carranza, Andrés	15.000	930	Monsalves Beceril, José María	60.000
750	Quintero Villatoro, Pedro	6.000	828	Herrera Bencana, Manuel	15.000	931	Monsalves Rodríguez, Manuel	14.000
Fernán Núñez:								
751	Aguilera Sillero, Antonio	6.000	829	Jiménez Ortega, Modesto	45.000	932	Montero Guerrero, Matías	21.000
752	Bonilla Lastre, Antonio	4.000	830	Ruiz Rodríguez, José	30.000	933	Montero Pérez, Matías	31.000
753	Cañero García, Francisco	6.000	831	Torres Carranza, Antonio y Manuel	30.000	934	Mora Colchono, Manuel	10.000
754	García Guerrero, Francisco	6.000	832	Velazquez Bazan, Manuel	15.000	935	Mora Moreno, Manuel	4.000
755	García Tejederas, Francisco	6.000	833	Velázquez Carbona, José	15.000	936	Mora Ramos, Manuel	12.000
756	Hidalgo Bonilla, Juan	4.000	834	Zamora Carbonell, Isabel	15.000	937	Perea Castaño, Francisco	4.000
757	Moreno Expósito, Alfonso	6.000	835	Zamora Cruz, Bartolomé	15.000	938	Perea Hernández, Francisca	6.000
758	Tejero Cobos, Antonio	6.000	Algamitas:			939	Perea Hernández, José	4.000
759	Toledano Nadasles, Francisco	6.000	836	Carreño Lobato, Antonio	4.000	940	Perea Pérez, Joaquín	4.000
760	Toledano Tejederas, Andrés	6.000	837	Espina Sánchez, José	4.000	941	Ramirez Perea, Francisco	4.000
Fuente Palmera:								
761	Jiménez García, Juan	10.000	Alcala de Guadaíra:			942	Ramos Colchono, Andrés	8.000
762	Rivero Ostos, Francisco	18.000	838	Herrera Bencana, Manuel	15.000	943	Ramos Colchono, María Gracia	8.000
			839	Jiménez Ortega, Modesto	45.000	944	Rodríguez Hervás, Lorenzo	10.000
			840	Ruiz Rodríguez, José	30.000	945	Rodríguez Japon, Francisco	30.000
			841	Torres Carranza, Antonio y Manuel	30.000	946	Rodríguez López, José	4.000
			842	Velazquez Bazan, Manuel	15.000	947	Rodríguez Mesa, Dolores	4.000
			843	Velázquez Carbona, José	15.000	948	Rodríguez Zurita, María	7.000
			844	Zamora Carbonell, Isabel	15.000	949	Rodríguez Zurita, María	6.000
			845	Zamora Cruz, Bartolomé	15.000	950	Romero Sánchez, Francisco	6.000
			846	Carreño Lobato, Antonio	4.000	951	Saez López, Domingo	10.000
			847	Espina Sánchez, José	4.000	952	Sánchez Sánchez, Diego	4.000
			848	Sánchez Casant, Juan	5.000	953	Sánchez Casant, Juan	6.000
			849	Sánchez Castaño, Juan	5.000	954	Sánchez Castaño, Juan	5.000
			850	Sánchez Delgado, Joaquín	4.000	955	Sánchez Delgado, Joaquín	4.000
			851	Sánchez Fernández, Andrés	4.000	956	Sánchez Fernández, Andrés	4.000
			852	Sánchez Fernández, José	4.000	957	Sánchez Fernández, José	12.000

838	García Cuevas, Alonso	4.000	958	Sánchez González, Carmen	8.000
839	Jiménez Torres, Mateo	4.000	959	Sánchez Payán, Antonio	4.000
840	Telles Gómez, Victoriano	4.000	960	Sánchez Rebellar, José	10.000
<i>Almencilla:</i>					
841	Beltrán Torres, Antonio	12.000	961	Sánchez Vargas, Francisca	5.000
842	Bernal Gómez, José	18.000	962	Suárez Martín, Miguel	20.000
843	Díaz Zorrero, Antonio	10.000	963	Tejera Marcelo, Antonio	5.000
844	Fernández Fernández, Antonio	20.000	964	Urraca Jiménez, Miguel	17.000
845	Fernández Rodríguez, Juan e hijos.	30.000	965	Vega Fernández, Eustaquio	4.000
846	Gallego Beltrán, Manuel	5.000	966	Ventura Montero, Antonio	8.000
847	Gallego Pérez, Juan José	8.000	967	Ventura Montero, José	5.000
848	Infante Romero, José	10.000	968	Ventura Sánchez, Francisco	10.000
849	Martin Rubio, Sebastián	10.000	969	Zanobety Perera, Félix	6.000
850	Mendoza Fernández, Antonio	25.000	<i>Bencazón:</i>		
851	Prez Ufano, Ana	5.000	971	Cacace Gutiérrez, Vicente	40.000
852	Pérez Zorrero, Antonio	10.000	<i>Bollullos de la Mitación:</i>		
853	Sánchez Beltrán, Joaquín	5.000	972	Gallego Beltrán, Manuel	7.000
854	Somoza Salas, Francisco	5.000	973	Gómez Pérez, Manuel	6.000
855	Zorrero Pérez, Ana	5.000	974	Infante García, Jesús	10.000
<i>Arahal:</i>					
856	Algarín Lao, Ignacio	6.000	975	Martín Zorrero, Diego	10.000
857	Sánchez Cabrera, Nicolás	8.000	976	Pérez Ufano, Matías	12.000
<i>Aznalcázar:</i>					
858	Alamo Diaz, Alonso	4.000	977	Pérez Ufano, Ruperto	15.000
859	Arandia Manfredis, Eugenio	4.000	978	Rubio Beltrán, Sebastián	10.000
860	Arandia Marcelo, Eugenio	5.000	979	Sánchez Beltrán, Juan	10.000
861	Arandia Marcelo, Fernando	27.000	980	Somoza Pérez, Manuel	10.000
862	Arroyo Murillo, Alonso	8.000	<i>Bornujos:</i>		
863	Arroyo Murillo, Antonio	5.000	981	Vela Herrera, José	10.000
864	Arroyo Murillo, José María	4.000	<i>Brenes:</i>		
865	Arroyo Murillo, Manuel	6.000	983	Abascal Fernández, Domingo	70.000
866	Asensio Delgado, Manuel	6.000	983	Barroso Vela, Francisco	60.000
867	Balosa Cruz, Francisco	6.000	984	Conejero Jiménez, Manuel	100.000
868	Balosa Sánchez, José	8.000	985	Fernández Peña, Angel	70.000
869	Cabellos Delgado, José	8.000	986	Fernández Peña, Pedro	15.000
870	Cabellos Gómez, Francisco	5.000	987	Gómez Santos, Joaquin	70.000
871	Cabellos Perera, Juan	11.000	888	García Ruiz, Antonio	75.000
872	Calzaco Gómez, José	12.000	989	Garrido Muñoz, Bienvenido	80.000
873	Cuesta Sánchez, José	5.000	990	Gómez Millá, Rafael	45.000
874	Delgado Castaño, Esteban	4.000	991	Hidalgo Sánchez, José	150.000
875	Delgado Madrigal, Antonio	8.000	992	Hidalgo Sánchez, Pedro	70.000
876	Díaz Delgado, Alonso	10.000	993	Irijo Rico, Gaspar	40.000
877	Dominguez Vega, José	4.000	994	Izquierdo Fernández, Manuel	50.000
878	Fernández González, Manuel	4.000	995	Jiménez Palacios, Francisco	125.000
879	Flores García, Enrique	45.000	996	Jiménez Palacios, Francisco	125.000
880	Franco García, Juan	13.000	997	Lara Morón, Manuel	40.000
881	Fuentes López, Francisco	4.000	998	Machichado Rueda, José	80.000
882	Fuentes Márquez, Antonio	8.000	999	Ocaña Palomino, Fernando	75.000
883	Fuentes Mesa, Manuel	9.000	1.000	Osuna Palomino, Fernando	40.000
884	Fuentes Velázquez, Diego	7.000	1.001	Osuna Fernández, Carmelo	40.000
885	Fuentevilla Daza, Antonio	17.000	1.002	Padilla Moreno, Manuel	30.000
886	García Belosa, José	6.000	1.003	Rama García, Paulino	18.000
887	García García, Antonio	4.000	<i>Canas:</i>		
888	García Gómez, Mariano	4.000	1.004	Romero Velázquez, José	5.000
889	García Hernández, José	8.000	1.005	Satorres Cuenca, Vicente	6.000
890	García Hernández, José	7.000	<i>La Campana:</i>		
891	García Moreno, Antonio	18.000	1.006	García Castilla, Leoncio	15.000
892	García Moreno, José	17.000	1.007	López Jiménez, José	45.000
893	García Moreno, José	8.000			
894	García Naudín, Melchor	4.000			
895	Jiménez Rodríguez, Manuel	4.000			
896	Gómez Alonso, José	4.000			
897	Gómez Asensio, José	4.000			
898	Gómez Gómez, Francisco	10.000			
<i>Villá del Río:</i>					
792	García López, Mauricio	24.000			
793	Jurado Gavilán, Juan	6.000			
794	Llorente Fernández, Bernabé	30.000			
795	Soriano Viguera, José	100.000			
<i>Villafranca de Córdoba:</i>					
796	Aparicio Sánchez, Antonio	15.000			
797	Moraga Mazuecos, Antonio	12.000			
<i>PROVINCIA DE HUELVA</i>					
<i>Almonte:</i>					
798	Pérez de Ayala, José María	60.000			
<i>Escacena del Campo:</i>					
799	Cabello Doblas, Manuel	50.000			
800	Tomás Sánchez, Luis	30.000			

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
Cantillana:								
1.008	Abascal Fernández, Domingo	50.000	1.100	Jodar García del Rosal, Manuel	15.000	1.183	Berlanga Romero, Benjamin	45.000
1.009	Barroso Vela, Francisco	22.000	1.101	Vareá Hermanos	15.000	1.184	Blázquez Alvarez, Basilio	60.000
1.010	Burgarolas Albaladejo, José	30.000				1.185	Briz Briz, Mateos	45.000
1.011	Calero Jeréz, Abelardo	200.000				1.186	Buenos Martin, Salvador	20.000
1.012	Durán Pérez, Francisco	30.000				1.187	Cabrera Sánchez, Juan	60.000
1.013	Errazquin Fuentes-Cantillana, Francisco	30.000				1.188	Calzado Ortuño, Rafael	70.000
1.014	Fernández Nieto, Francisco	50.000	1.102	Blanco Guardiola, Roque	4.000	1.189	Calzad Galves, Miguel	30.000
1.015	Fernández Nieto, José	30.000	1.103	Camarena Luna, Valentín	4.000	1.190	Camacho Izquierdo, Emilio	30.000
1.016	Fernández Sánchez, Francisco	100.000	1.104	Fernández Moreno, Juan	4.000	1.191	Campos Cabrera, Francisco	30.000
1.017	Fernández Sánchez, José	65.000	1.105	Leo Pérez, Catalina	4.000	1.192	Campos Cabrera, Miguel	30.000
1.018	Fernández Sánchez, Luis	100.000	1.106	López Morales, José	4.000	1.193	Campos García, Antonio	100.000
1.019	García de Paso Hormigo, Damián	70.000	1.107	Morales Morilla, José	4.000	1.194	Cabo Anguita, Fermín	200.000
1.020	García Ruiz, Antonio	200.000	1.108	Palmero Rodríguez, Antonio	4.000	1.195	Cano Anguita, Francisco	30.000
1.021	González Manota, Diego	75.000	1.109	Ríos Olmo, Gabriel	6.000	1.196	Cano Anguita, Luis	30.000
1.022	González Moraga, Antonio	30.000	1.110	Rodríguez Alvarez, José	4.000	1.197	Cano Anguita, Manuel	150.000
1.023	González Moraga, Luis	140.000	1.111	Romero Bermúdez, Miguel	2.000	1.198	Cano Solís, Juan	20.000
1.024	Gutiérrez Sánchez, José	150.000				1.199	Carreño Carreño, Cleofás	15.000
1.025	Hernández Ruiz, Antonio	50.000				1.200	Casado Fernández, Manuel	15.000
1.026	Hidalgo Sánchez, Pedro	20.000				1.201	Castano Pérez, Gines	15.000
1.027	Ibañez Alvarez, Plácido	70.000	1.112	Barrera Buzón, Faustino	5.000	1.202	Castillo Caro, José	15.000
1.028	Irizo Rico, Gaspar	200.000	1.113	Barrera Buzón, Manuel	4.000	1.203	Castillo Caro, Manuel	15.000
1.029	Jiménez Palacios, Enrique	60.000	1.114	Cadena García, Antonio	4.000	1.204	Castiño Huertas, Manuel	15.000
1.030	López Luque, Tomás	190.000	1.115	Carmona del Valle, Antonio	4.000	1.205	Cava Montalvo, Enrique	25.000
1.031	Mancha Carrasco, Fernando	100.000	1.116	Cruz Ruiz Cristóbal de la	6.000	1.206	Cepeda Balbontin, Castulo, y Leyva Montoto, Gonzalo	30.000
1.032	Marín González, Joaquín	60.000	1.117	Galbarro Ocaña, Manuel	4.000			
1.033	Martínez Prieto, Manuel	25.000	1.118	Galbarro Román, Pedro	5.000	1.208	Cobo Aguilera, Manuel	200.000
1.034	Mateos Ibañez, Rafael	30.000	1.119	Gamero Valente, Juan	6.000	1.209	Coca García, Francisco	30.000
1.035	Merino Maqueda, José	40.000	1.120	Giménez Menacho, Francisco	5.000	1.210	Codina Bajo, Juan	15.000
1.036	Merino Ruiz, Juan	35.000	1.121	González del Valle, Francisco	4.000	1.211	Cornel Quintanilla, Rafael	60.000
1.037	Mouje Maqueda, Francisco	30.000	1.122	Lobato Luz, Manuel	8.000	1.212	Corral Herrevo, Domingo	20.000
1.038	Montalvo Plata, Antonio	23.000	1.123	Navarro Villan, Francisco	4.000	1.213	Cruz García, José	15.000
1.039	Montalvo Ríos, Antonio	80.000	1.124	Pabón López, Juan	4.000	1.214	Cruz Pera, Flaviano de la	60.000
1.040	Morejón Barrera, Antonio	150.000	1.125	Valle González, Juan Luis del	4.000	1.215	Chica Medina, Antonio	40.000
1.041	Morejón Fernández, Jesus	45.000	1.126	Valle Ocaña, Juan del	4.000	1.216	Delgado Aguado, José	20.000
1.042	Naranjo Ríos, Juan	45.000	1.127	Vega y de la Hoz, Manuel de la	15.000	1.217	Díaz Molina, Antonio	15.000
1.043	Ortega Fernández, Francisco	30.000				1.218	Díaz Quiler, Francisco	40.000
1.044	Pérez Molero, Manuel	15.000	1.128	Díaz García, Francisco	40.000	1.219	Dométech Domenech José	30.000
1.045	Pérez Ortega, Antonio	40.000	1.129	García García, Cristóbal	25.000	1.220	Fernández Gallego, Andrés	150.000
1.046	Ramírez Ocón, Eduardo	12.000	1.130	Hernández Sánchez, Marcelino	200.000	1.221	Fernández Gallego, José	30.000
1.047	Rivas Morejón, Manuel	200.000	1.131	Pérez Montoro, Rafael	8.000	1.222	Fernández Salaver, Francisco	45.000
1.048	Rodríguez Leon, José	50.000				1.223	Fuertes Valverde, José	30.000
1.049	Rodríguez Meléndez, Mariano	1.000.000	1.132	López Rodríguez, Jaime	5.000	1.224	Gallardo Pérez, José	35.000
1.050	Ruiz Camarero, Gabriel	15.000	1.133	Montiel Pérez, José	4.000	1.225	Gallardo Zafra, José	50.000
1.051	Ruiz Flores, Julio, y Ruiz Peña, Francisco	150.000				1.226	García Bolívar, Francisco	50.000
1.052	Sánchez Martín, Pablo	30.000				1.227	García Bolívar, Luis	45.000
1.053	Sastre Rodríguez, Bernardo	250.000				1.228	García Bolívar, Rafael	45.000
1.054	Solis Borrego, Manuel	30.000				1.229	García Calzado, Manuel	15.000
1.055	Solis Olavarría, Eduardo	250.000				1.230	García Fernández, Alfonso	15.000
Carmona:								
1.056	Acosta Buzón, José	25.000	1.134	Miguez Rodríguez, Esteban	5.000	1.231	García Fernández, Basilio	40.000
1.057	Adarme Jiménez, Antonio	35.000	1.135	Miguez Rodríguez, Esteban	5.000	1.232	García García, Basilio	45.000
1.058	Aparicio López, Marcos	10.000	1.136	Montiel Pérez, José	4.000	1.233	García Jiménez, Manuel	30.000
1.059	Ationa Sarmiento, José	60.000	1.137	Ochoa Jiménez, Rafael	35.000	1.234	García Pérez, Francisco	40.000
1.060	Cervera Rueda, Indalecio	20.000	1.138	Palomar Mora, Encarnación	10.000	1.235	García Pérez, Juan	15.000
1.061	Cumplido Soto, José	100.000	1.139	Palomar Mora, Manuel	10.000	1.236	García Revuelto, Nicaso	30.000
1.062	Fernández Gallego, Andrés	100.000	1.140	Santiago Palomar, José	10.000	1.237	Gómez Garrido, Francisco	15.000
1.063	Fernández Gallego, José	50.000				1.238	González Cazorla, Manuel	300.000
1.064	Fernández Rodríguez, Cecilio	15.000				1.239	González Fernández, Esteban	50.000
Hinojos:								
			1.141	Rubio Díaz, Tomás	10.000	1.240	González Martín, Manuel	35.000
			1.142	Vaquero García, Valentín	10.000	1.241	González Torres, Manuel	30.000
Huevar:								
						1.242	González Troncoso, Manuel	50.000
						1.243	González Crespo, Baudilio	30.000
						1.244	Guerrero Entren, Miguel	30.000
						1.245	Guillen, Antonio (S. L.)	200.000

1.065	González Gavira, Juan José	30.000	1.143	Rodriguez Isla, Salvador	5.000	1.246	Guillén García, Antonio	100.000
1.066	González Marín, Claudio	100.000				1.247	Guillén García, Antonio; Aguiza, Pedro, y Guillén Nacarabo, Manuel	300.000
1.067	González Paculla, Francisco	60.000					Guillén García, Antonio	30.000
1.068	González Pérez, José	45.000					Guillén García, Antonio	50.000
1.069	Guarnido Aguilera, Valeriano	25.000				1.248	Gutiérrez López, Francisco	40.000
1.070	Guisado Mignens, Carlos	40.000				1.249	Gutiérrez Sosa, Francisco	15.000
1.071	Mendoza y Romero, Santiago	150.000				1.250	Herreo Rodríguez, Felipe	40.000
1.072	Lena Pacheco, Francisco Hermanos	50.000				1.251	Jiménez Rosales, Ulpiano	20.000
1.073	León Jiménez, Ramón	70.000				1.252	Jiménez Toro, Julio	25.000
1.074	Márquez Cumpido, Manuel	50.000				1.253	Jiménez Toro, Manuel	15.000
1.075	Martínez Cosca, Alfonso	100.000				1.254	Lacal García, Fidel	70.000
1.076	Martínez Prieto, Joaquín	10.000				1.255	Laguna Martín, Dolores	90.000
1.077	Morales Pineda, Manuel	30.000				1.256	Lara Reina, Antonio	70.000
1.078	Pacheco Montalvo, María Manuela e Hijos	75.000				1.257	León Jiménez, Luis	50.000
1.079	Parrondo Salgado, Ramón	50.000				1.258	León Linán, Pascual	140.000
1.080	Pérez Ruiz, Antonio	40.000				1.259	Leyva Hurtado, María	100.000
1.081	Ramírez Coca, J. José	100.000				1.260	López Ojeda, Joaquín	45.000
1.082	Ramírez Rodríguez, Antonio	45.000				1.261	Martin Escudero, Cipriano	100.000
1.083	Rodríguez Buñestado, Manuel	110.000				1.262	Martin Fernández, Victoriano	15.000
1.084	Rodríguez Martínez, J. José	10.000				1.263	Martin Hernández, Francisco	70.000
1.085	Rodríguez Mazuecos, Emilio	60.000				1.264	Martin López, Francisco	100.000
1.086	Rodríguez Pérez, Gabriel	12.000				1.265	Martin Madrid, Emilio	30.000
1.087	Sánchez Rosales, Antonio	50.000				1.266	Martin Madrid, José	100.000
1.088	Saucedo González, Roberto	5.000				1.267	Martin Madrid, Juan	100.000
1.089	Sifre Balaguer, Francisco	15.000				1.268	Martin Nieto, Francisco	30.000
1.090	Sollero González, Enrique	25.000				1.269	Martin Romera, José	15.000
1.091	Valderrama Exposito, Antonio	50.000				1.270	Martin Ros, Francisco	20.000
1.092	Valencia Aguiza, Pedro	100.000				1.271	Martin Sandoval, Gregorio	50.000
1.093	Vega Martínez, Antonio	30.000				1.272	Martin Torres, Manuel	15.000
1.094	Vélez Romero, Julián	40.000				1.273	Martinez Jiménez, José	50.000
1.095	Vergara Ruiz, Juan	6.000				1.274	Martinez Rodríguez, Miguel	15.000
1.096	Zurita Ruiz, José María	60.000				1.275	Medina Revuello, Remigio	60.000
						1.276	Melgarejo Rivera, Francisco	45.000
						1.277	Menchaca Sojo, Diego	30.000
						1.278	Mendoza Torres, Manuel	15.000
						1.279	Montero Cobo, Manuel	100.000
1.097	Parejo Ravas, Manuel	36.000				1.280	Morales García, Manuel	10.000
						1.281	Morales Pineda, Manuel	30.000
						1.282	Morales Torres, Andrés	15.000
						1.283	Morales Torres, Andrés	15.000
1.098	Olivert Miguez, Francisco	10.000				1.284	Estanislao Naranjo, Guillén Morillo, Antonio, y García Ledro, Antonio	70.000
						1.285	Niño Gutiérrez, Antonio	50.000
						1.286	Núñez Alcayde, Francisco	70.000
1.099	Concha Castañeda, Antonio de la ...	75.000				1.287	Núñez Alcayde, Manuel	70.000

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la distribución de tractores orugas de importación.

Las últimas importaciones de tractores agrícolas han permitido atender en cuantía apreciable, las peticiones de adjudicación de tractores hechas por los agricultores en el concurso para su adjudicación de fecha 25 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo), agotando por tanto en gran medida las listas de peticionarios de dicho concurso.

Tal circunstancia aconseja convocar nuevo concurso para tractores oruga de distintos tipos y potencias a fin de poder realizar una nueva clasificación y calificación de peticionarios de acuerdo con las actuales exigencias de sus fincas.

Por ello, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

La distribución de los tractores agrícolas oruga o de cadenas que se importen a partir de la publicación de la presente, se realizará por la Dirección General de Agricultura en concurso público, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

1.ª Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan y que deseen adquirir un tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones en el impreso que pedirá en las Jefaturas Agronómicas provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañados de los documentos que después se indicarán.

2.ª Los tractores orugas cuya distribución está prevista serán de las marcas «Allis-Chalmers», «Caterpillar», «Continental», «Fowler», «Hanomag», «International-Mc. Cormisk» y otras. Sus potencias van desde los 40 C. V. a la polea a 70 C. V. a la polea.

3.ª Grupo A.—Las peticiones deberán acreditar justificadamente que sus firmantes son cultivadores directos de las explotaciones que lleven, con superficies sembradas que en cultivos anuales justifiquen más de 100 Has. de siembra anual o más de 200 Ge olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaraciones de cosechas al Servicio Nacional del Trigo, y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano y los documentos equivalentes (venta de remolacha a fábricas de azúcar, ventas de acedunas a almazaras, entregas de arroz a la Cooperativa Arrocería, etc.) para las restantes producciones.

Grupo B.—Las Cooperativas Agrícolas de producción, cursarán sus peticiones dentro del plazo señalado, por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección General.

Las restantes entidades Agrícolas Oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro directivo.

En ninguno de los grupos A y B podrá presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones distintas para cada grupo.

4.ª Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados y después se llevarán por ellos mismos a las

(Continuara.)

Jefaturas Agronómicas provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficies mínimas de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patata, arroz, aceituna, etc., y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1951 para los propietarios o copia autorizada del contrato de arrendamiento, en su caso; todos estos originales serán reseñados por las Jefaturas Agronómicas en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.ª Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja de cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cerealbarbecho blanco), se asimilarán a las del cuarto con barbecho totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco, se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

6.ª Finalizado el plazo de presentación de peticiones las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General para su resolución; todas las peticiones se remitirán antes del día 25 del próximo mes de septiembre.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea, la mayor cantidad de entrega, el más esmerado cultivo y la veracidad en todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pida nuevo tractor.

7.ª Las peticiones de tractores oruga anteriormente cursadas a la Dirección General de Agricultura, cualquiera que sea su fecha, quedan anuladas desde la publicación de este concurso.

8.ª La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que lo suministrará.

9.ª Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en los «Boletines Oficiales» de las provincias y de la inserción de avisos en la prensa local y para las emisoras de radio, Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción, y proporcionarán a quienes lo pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirán la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para la tramitación del presente concurso lo dispuesto en la Circular número 307, de fecha 3 de mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma que se consideran vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los agricultores que reciben adju-

dicaciones de tractor como consecuencia del presente concurso, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente disposición, no se admitirá por las Jefaturas Agronómicas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado dicho plazo acogiéndose a la Circular número 313 dictada por esta Dirección General.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, Gabriel Bornás.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Convocando oposiciones restringidas a la Escala Técnica de este Tribunal.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el Decreto de 14 de febrero de 1947, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones restringidas a las que podrán concurrir los antiguos Oficiales varones del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas—hoy Jefes de Negociado—para cubrir una plaza vacante, correspondiente a este turno, de la Escala Técnica del mismo Tribunal.

2.º En el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria, los funcionarios comprendidos en el número primero que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán en la Secretaría General del Tribunal de Cuentas solicitud dirigida al Presidente del mismo Tribunal, debidamente documentada, para justificar que el solicitante reúne las condiciones legales exigibles, acompañando recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Tribunal la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen. Pueden unir también, como acreditación de méritos, cuantos documentos tengan por conveniente.

La Secretaría dará recibo de las solicitudes y documentos que las acompañen y las numerará correlativamente.

3.º Transcurrido el plazo que se fija en el número anterior, la Secretaría General remitirá al Pleno del Tribunal de Cuentas una relación nominal de solicitantes acompañada de sus respectivas instancias y documentos.

Examinados estos antecedentes, el Tribunal Pleno acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales.

Si la documentación fuera deficiente, se acordará un plazo no superior a quince días para completarla, y transcurrido éste, el Tribunal formará la lista definitiva de los opositores admitidos, fijándola en el tablón de anuncios.

Si contra la admisión de algunos de los opositores, en el término de tres días, se formulare por escrito reclamación, será resuelta por el Tribunal de oposiciones.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre reservas de plazas.

4.º Las oposiciones darán comienzo transcurridos seis meses a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, a cuyo efecto, antes de terminar dicho

plazo y una vez constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, éste señalará la fecha en que darán principio mediante la oportuna convocatoria en el tablón de anuncios.

5.º Diez días antes del comienzo de las oposiciones se verificará el sorteo de los actuantes, y éstos serán llamados por el orden de numeración que obtengan.

Si alguno de los aspirantes no se presentase y justificase la causa a juicio del Tribunal de oposiciones, éste le citará nuevamente después del último número de la lista, y si tampoco se presentase a este segundo llamamiento, se le estimará como renunciante.

6.º Los ejercicios de la oposición serán cinco:

El primero consistirá en contestar oralmente a seis temas del programa, durante el tiempo máximo de una hora. Estos temas serán cuatro de Contabilidad y uno de cada una de las otras materias del programa, sacados a la suerte.

El segundo consistirá en redactar una Memoria sobre uno de los temas del programa, escogiendo entre tres sacados a la suerte, durante el término máximo de tres horas, pudiendo, al efecto, el opositor servirse de libros científicos y textos legales que él mismo solicite y puedan aportarse.

El tercer ejercicio consistirá en formular los reparos y censura de una cuenta o parte de ella que el Tribunal proponga.

El cuarto ejercicio consistirá en hacer el extracto de un expediente de reintegros y la consiguiente propuesta de trámite o resolución que proceda.

El quinto ejercicio consistirá en emitir informe acerca de un expediente de cancelación de fianza o sobre cualquier otro asunto de la competencia del Tribunal de Cuentas que el Tribunal de oposiciones proponga.

El Tribunal fijará el tiempo que se concederá a los opositores para efectuar cada uno de los tres últimos ejercicios mencionados.

7.º Todos estos ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión del opositor por unanimidad. En otro caso el opositor tendrá derecho a efectuar los ejercicios posteriores.

El no figurar el opositor en la lista de los aprobados, que se publicará después de cada ejercicio, implicará su desaprobación.

Terminados por todos los opositores los ejercicios, el Tribunal calificará en definitiva, no pudiendo proponer en caso alguno mayor número de aprobados que el de vacantes anunciadas.

Tratándose de una oposición restringida entre limitado número de funcionarios, el Tribunal apreciará para la calificación, en análogas condiciones de ejercicios, no solamente el mérito de los trabajos realizados, sino también el concepto de que goce el funcionario como tal, así como sus condiciones de edad y antigüedad al servicio del Estado.

El orden de propuesta será determinado por el Tribunal por unanimidad o por mayoría de votos. Los opositores que no figuren en la lista final de propuesta se entenderá que quedaron desaprobados.

8.º El programa que ha de servir para estas oposiciones es el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278, correspondiente al día 5 de octubre de 1946.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Presidente, P. S. R., Santos Santamaría Muro.